

ACUERDO MARCO SOBRE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PUBLICOS EN LAS ESCUELAS UNITARIAS DE CANARIAS.

La finalidad fundamental de esta propuesta es configurar un protocolo que defina y describa el servicio educativo que se imparte en la red de escuelas rurales en Canarias como modelo de escuela pública, a partir del debate y las conclusiones generadas en el Foro de Escuelas Rurales de Canarias, creado a tal fin, desde el que establecer unas pautas para su estabilidad en el tiempo y para la planificación educativa en los cursos venideros.

Dentro de los objetivos de esta propuesta destacaban aspectos que ya han sido puesto en prácticas y otros a los que aun habiendo alcanzado acuerdos se deben temporalizar para su aplicación o ejecución en los dos próximos cursos y entre los que debemos destacar los siguientes.

1. El mantenimiento y potenciación del actual modelo de Escuelas Unitarias de Canarias y su organización en CERs, según el consenso alcanzado entre la Consejería de Educación , Cultura y Deportes, los Colectivos de Escuelas Unitarias, representantes de CERs, AMPAS, y Sindicatos de la Enseñanza, y en consonancia con las mociones aprobadas en ese sentido por el Parlamento, Cabildos, Ayuntamientos y Consejo Escolar de Canarias.
2. La valorización del trabajo docente que se realiza en estos centros, en la medida en que juegan un papel fundamental en el mantenimiento de un modelo de escuela con especial vinculación al mundo rural y los valores que el mismo conserva en la medida en que constituyen el lugar de encuentro y animación de los vecinos de su entorno.
3. El impulso de un nuevo modelo de participación que como Foro permanente de reflexión y debate sirva de apoyo a otros existentes para canalizar el debate previo

que lleve a la toma de decisiones sobre aspectos que redunden en la potenciación y mejora de la calidad del servicio educativo que la Consejería de Educación presta en estos centros educativos.

4. Una redefinición de la nominación administrativa de los actuales CERs de forma que sean visibles dentro de la relación de centros públicos y faciliten su conocimiento en los diferentes procesos y procedimientos que se producen a lo largo de la planificación educativa (nombramientos, adjudicaciones, escolarización etc..)
5. La concreción de un foro para la reflexión y el debate sobre el modelo de escuela rural de Canarias que sirva a su vez para propiciar un marco de intercambio de información entre los perceptores de este servicio público que es la educación y los diferentes actores que participan en su diseño y planificación (educadores, inspectores, responsables de la planificación..etc.)
6. El establecimiento de unos criterios cuantitativos y cualitativos acerca de las ratios adecuadas de alumnado que determinen la apertura y/o cierre de estos centros educativos, en consenso con todos los sectores de la Comunidad Educativa y en coherencia con el resto de los centros educativos.
7. Unos criterios cuantitativos y cualitativos, o Protocolo de actuación, necesariamente flexible, que permitan tomar, en consenso de los sectores sociales implicados, la decisión más adecuada, acerca de la continuidad o variación de la oferta educativa de una Escuela Unitaria, cuando se produjesen oscilaciones importantes de matrícula u otros factores que cuestionen la viabilidad o la calidad del servicio educativo que se imparte en estos centros. En este sentido se creará una comisión formada por representantes de los sectores implicados de la Comunidad Educativa.

8. **Unos criterios administrativos y pedagógicos** que regulen la estructura de funcionamiento y la dotación por la Consejería de Educación de recursos humanos y materiales adecuados a sus necesidades específicas y a la disponibilidad de recursos.

En base a lo dicho se propone:

1. **NOMINACION Y DEFINICION :**

- a. Redefinir la nominación de referencia de las escuelas componentes de los CERs en los concursos de traslados y similares con la denominación de “escuelas unitarias” con su código individual específicos dentro del Catálogo de Centros de la Consejería.
- b. Convocar con carácter periódico jornadas y seminarios que sirvan de punto de encuentro y reflexión sobre este modelo de escuela, con el objetivo de actualizar desde distintas ópticas una definición actual de las especificidades del modelo vivo y el servicio educativo que las Escuelas Unitarias prestan a nuestra sociedad .

2. **RATIOS Y ESCOLARIZACIÓN**

Con carácter general las decisiones sobre la planificación del mapa escolar de la red de escuelas unitarias y centros incompletos deberá generar un mapa de oferta estable para la toma de decisiones de las familias y de la administración, de forma que, se establece un período mínimo de estabilidad de dos años durante los cuales y salvo oscilaciones significativas descritas en apartados siguientes, se mantendrá la oferta. Al final de los períodos bianuales se podrán, y siempre en un ámbito de negociación participativa, adoptar propuestas de modificación sobre la oferta.

La escolarización constituye su singularidad, seña de identidad y característica fundamental del modelo de enseñanza de estos centros, la cultura de la mezcla de alumnos/as de distintas edades y niveles de conocimiento y aprendizaje, que desde los primeros niveles de Educación Infantil hasta terminar la Primaria progresan en el trabajo cooperativo y solidario.

A. RATIOS Y UNIDADES

Con carácter general las escuelas rurales se estructurarán tomando como base el numero de alumnos/as, las enseñanzas que imparten (etapas, ciclos y niveles), atendiendo a lo dispuesto en el siguiente cuadro establecido para aquellos centros que impartan la infantil primaria completa y las modificaciones para aquellos de una unidad que no impartan todas las enseñanzas:

ALUMNOS/AS	UNIDADES	OBSERVACIONES
6-15	UNA	PODRA EXTENDERSE HASTA 20 ALUMNOS EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL CUADRO 2
16-35	DOS	
36-57	TRES	
58-78	CUATRO	

NUMERO DE ALUMNOS/ALUMNAS	ENSEÑANZAS QUE IMPARTE	NUMERO DE UNIDADES
HASTA 15 ALUMNOS/AS	INFANTIL Y PRIMARIA COMPLETAS	UNA
HASTA 16 ALUMNOS/AS	INFANTIL COMPLETA Y	UNA

	PRIMARIA INCOMPLETA	
HASTA 17 ALUMNOS/AS	PRIMARIA COMPLETA	UNA
HASTA 18 ALUMNOS/AS	DOS CICLOS DE PRIMARIA	UNA
HASTA 18 ALUMNOS/AS	INFANTIL COMPLETA	UNA
HASTA 20 ALUMNOS/AS	SOLO UN CICLO DE PRIMARIA	UNA

Por lo tanto se mantendrá una ratio máxima de 15 alumnos para 1 unidad cuando el centro imparta toda la educación infantil y la primaria. Se creará una segunda unidad cuando ofertándose toda la infantil y toda la primaria se sobrepasen los 16 alumnos matriculados siempre que se mantenga la característica señalada salvo los supuesto contemplados en los apartados sobre los años de vigencia del modelo.

Se tendrán en cuenta para la variación de esta ratios los mismos decrementos o incrementos establecidos por razones de alumnado discapacitados, desdobles, matrícula sobrevenida..etc. para estas etapas educativas con los mismos criterios que el resto de los centros públicos.

B. CRITERIOS CORRECTORES Y ESTABILIZADORES

Se considerará variaciones significativas de la escolarización cuando afecten a \pm 30 % de los alumnos o descienda hasta 8 alumnos por unidad, matriculados en cursos anteriores. Estas variaciones significativas serán el punto de partida para que se pongan en funcionamiento por la inspección y la Comunidad Educativa el observatorio y seguimiento de las oscilaciones de matrícula que, en consenso, aconsejen el posible cierre o apertura de nuevas unidades.

B1.- Se mantendrá la misma oferta y estructura en la planificación de las escuelas durante un período de 2 años (*siendo el curso de comienzo el 2007/2008*) salvo que

sufran una variación significativa de + - 30% de su alumnado. A estos efectos la Consejería garantiza la misma oferta y estructura en la Planificación de las Escuelas Unitarias durante un período de 2 años de Moratoria.

B.2. Se considerará como referencia general para el cierre de una unidad o unitaria cuando el decremento sobrepase el 50% de la ratio máxima por unidad, o se tenga menos de 7 alumnos. No obstante cuando se detecte un proceso de paulatino descenso de matrícula se podrá iniciar un estudio de cada caso atendiendo a las circunstancias descritas sobre distancias, existencia de alumnado potencial en la zona, distribución por edades..etc.

B.3. Se podrán establecer criterios flexibles correctores específicos de las ratios antes mencionadas, propuestos de manera concreta y sometidos al consenso por parte de las distintas partes presentes en el foro: de los representantes de la Comunidad Educativa, de la AMPAs , Sindicatos de la Enseñanza, y Administración Educativa ,tomados en consenso.

B.4. Por las características de estos centros, la autorización de los grupos de alumnos para la Planificación y funcionamiento se realizará una vez culminado el período de matrícula, conocidas las demandas reales de los padres y madres que solicitan el derecho a la educación de sus hijos/as.

B.5. Entre estos criterios correctores en los que se fundamentarán la excepcionalidad de ratios de alumnado y oferta educativa para el cierre, continuidad o reapertura estarán las relativas a:

1. Estructura de edades y composición del alumnado.
2. Distancia al centro completo más cercano desde su domicilio
3. Facilidad de comunicación y transporte desde su domicilio.

4. Las Perspectiva de crecimiento o decrecimiento poblacional según estadísticas o previsiones oficiales.
5. Consideración especial por implicación en proyecto social o educativo perteneciente a las administraciones locales, insulares o autonómicas.
6. Especial sensibilidad al proceso de información a las familias sobre los diferentes aspectos que inciden en su toma de decisiones y los criterios generales de planificación de dichas medidas.
7. Consideración a la expresa voluntad mayoritaria de los padres a la elección de centro y el modelo educativo que consideran mejor para sus hijos/as

B.6. Se tomará como referencia temporal para el análisis de las variaciones en la escolarización la tendencia de al menos los dos últimos cursos escolares cuando se tomen decisiones sobre la supresión o creación de unidades, en la variación de la oferta educativa o en la apertura o cierre de una unitaria.

B.7. Se valorará individualmente por el equipo educativo, la inspección de zona y los padres y madres afectados, la escolarización mas adecuada de los alumnos con n.e.e en función de la mejor oferta de recursos de los centros de la zona y de la voluntad consensuada de aquellos. En todo caso se atenderá a los principios generales para la atención a estos alumnos/as.

C. PROFESORADO Y OTROS RECURSOS

C.1. La Consejería estudiará la viabilidad administrativa ,y consultará en mesa técnica y/o sectorial ,para la adecuación del perfil profesional, la dotación y el nombramiento de los maestros y maestras que cubran puestos docentes en las escuelas unitarias, tratando de conseguir el objetivo de que este destino sea el deseado por dicho profesorado .

C.2. La Consejería fomentará la formación continua y la capacitación profesional en las especificidades de las escuelas unitarias para los profesores que voluntariamente lo demanden, en colaboración con las universidades y los Centros de Profesores. En la formación planteada a este profesorado se contemplarán, además de las pedagógicas y didácticas propias de las etapas educativas, las básicas de gestión y dirección de centros educativos.

C.3. La Consejería estudiará la viabilidad administrativa y jurídica para plasmar en acuerdos en Mesa Técnica o Sectorial la consideración meritoria de la experiencia docente en unitarias, la voluntad manifiesta de impartir docencia en este tipo de centros a efectos de nombramientos en concursos de méritos, traslados etc. En la petición de centros el profesorado interino y sustituto deberá señalar si opta o no por impartir docencia en las escuelas unitarias a efectos de su nombramiento.

En las escuelas unitarias donde esté por nombrar profesorado se tendrá en cuenta una secuencia tal que garantice la especial atención a la estructura de alumnado de la misma y los principios generales de planificación, de forma que se opte entre el especialista de infantil, generalista, y especialista en inglés, dependiendo del número de unidades y de su estructura para propiciar las acciones adecuadas encaminadas a la mejora de la calidad educativa.

Se dotará a los CERs, dependiendo de la planificación de recursos de la Secretaría General Técnica, del personal auxiliar administrativo, proporcionalmente al nº de unidades, así como a través de la colaboración con los ayuntamientos de los medios y recursos para la apertura de estos centros como dinamizadores de su entorno social: comedor, apertura temprana para facilitar la escolarización y proyectos comunitarios mediante convenios con las instituciones.

D. ORGANIZACIÓN, MAPA ESCOLAR :

D.1. Se propiciará una dinámica de estudio sobre los modelos organizativos de las escuelas unitarias , de modo que, se puedan estudiar , entre otros, aspectos como el de la elección de los Directores y Directoras de las unitarias con la participación de los padres y madres , en los casos en que no exista profesor definitivo en el centro .

D.2. A lo largo del curso 2007/2008 se realizará un estudio pormenorizado del actual mapa escolar de este tipo de centros de forma que se esté en condiciones una vez estudiadas todas las variables contempladas a lo largo del proceso de estudio de este Foro, de aprobar un Mapa Escolar propio sobre el cual se plasmen las oportunas medidas de planificación y diseño de este modelo de centros y de escolarización. Una vez culminado dicho trabajo se procederá a su publicación y a la adecuación de la normativa pertinente a fin de estabilizar esta oferta educativa.

D.3. En este proceso y de cara a la posible variación al alza de la oferta que en cada caso realizan las diferentes escuelas unitarias, dado que cada escuela y cada zona tienen características singulares, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el punto B.5. para proceder a estudiar las circunstancias que determinarán la procedencia de ampliar o reducir su oferta, atendiendo a las variables que inciden en el mantenimiento o extensión de la existente, en especial en cuanto a la ampliación a ciclos no ofertados previamente.

No obstante y con carácter excepcional hasta la configuración final de un nuevo mapa escolar, podrán estudiarse y en su caso autorizarse, situaciones en los que la variación no afecte al número de grupos actualmente autorizados ni incremento de plantillas o recursos disponibles.

E. DISPOSICION FINAL

Una vez consensuado este protocolo por parte del Foro canario sobre las escuelas unitarias , la Consejería de Educación someterá a Consulta con el resto de los colectivos de escuelas Unitarias, con los representantes de padres y madres y en Mesa técnica y sectorial, con los representantes sindicales y , posteriormente a la aprobación formal de este documento , se constituirá una Comisión de Seguimiento del citado protocolo compuesta por representantes de las distintas instituciones y colectivos participantes que definirá en su momento los calendarios y los procedimientos de trabajo.

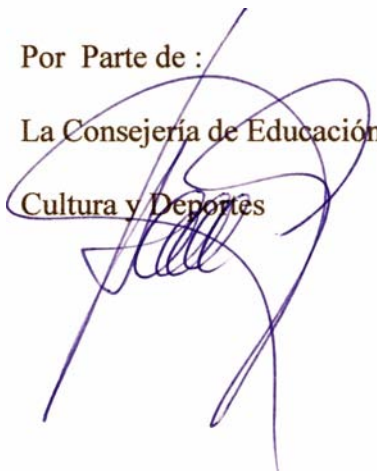
Así mismo se dará cuenta al Consejo Escolar de Canarias, y si fuese acordado, se notificará el acuerdo al Parlamento de Canarias a través de su Comisión de Educación. Posteriormente a este proceso se recogerá en las instrucciones de funcionamiento y en los criterios de planificación educativa , aquellos acuerdos que cumpliendo las bases del consenso de las partes y de la viabilidad jurídica ,administrativa y presupuestaria , se recogen en el presente protocolo .

De común acuerdo las partes abajo firmante avalan y dan fe de la voluntad de cumplir con el articulado anteriormente expuesto como resultado del proceso de trabajo del Foro canario de las escuelas unitarias, que hoy queremos consolidar.

Por Parte de :

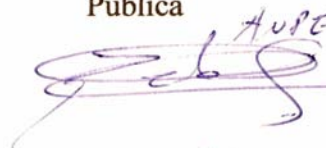
La Consejería de Educación

Cultura y Deportes

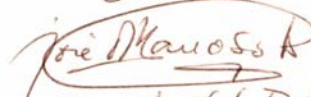


Los Sindicatos de Enseñanza

Pública

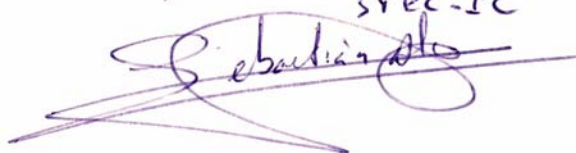
AUSE


CC.OO.

José Manuel R


Adjunta Voh Particular

STPC-IC



Los Colectivos CERs



Asociaciones de AMPAS



Canarias a 18 de mayo de 2007